Gobernación de Itapúa
Encarnación- Paraguay

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

DICTAMEN N° 12 /2011.-

Encarnación, 24 de junio de 2011.-

Señor

DON JUAN EUDES AFARA MACIEL, Gobernador

GOBERNACIÓN DE ITAPUA

E. S. D.

En la ciudad de Encarnación, a los 24 días del mes de junio del año 2011, en el local de la Gobernación del Departamento de Itapúa, sito en la Avda Irrazabal e/ Sargento Reverchon y Capitán Caballero de esta ciudad específicamente en el Despacho del Secretaria de Administración y Finanzas, siendo las 08:00 horas, se reúnen la Abog. Elvia Ariste de Sandoval, Secretaria General de la Gobernación de Itapúa; la Abog. Miyu Jinzenji, Asesora Jurídica de la Gobernación de Itapúa, el Lic. Crescencio Sartorio, Secretario de Administración y Finanzas de la Gobernación de Itapúa y el Abog. Eduardo Giménez, Asesor Jurídico Adjunto de la Gobernación de Itapúa, todos integrantes del Comité de Evaluación de la Gobernación de Itapúa, la cual se encuentra conformada para la evaluación de las ofertas presentadas en la Apertura de sobres de la Contratación Directa N° 12/2011 para la PROVISION DE VIVERES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.----------

La apertura de sobres con las ofertas se realizó en acto público, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, en fecha siete de junio del 2011, a las 09:30 horas, conforme con los datos del llamado y procedimientos establecidos en la ley 2051 de Contrataciones Públicas.----------

El proceso se dio inicio comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo los datos del llamado: Contratación Directa N° 12/2011, para la PROVISION DE VIVERES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ID 218.911 La disponibilidad presupuestaria prevista para esta contratación es de Gs. 107.000.000 (GUARANIES CIENTO SIETE MILLONES).----------

Durante el acto de apertura se verificó que las empresas han presentado los documentos detallados a continuación: Formulario de Carta/Oferta, Planilla de Precios, Declaración Jurada del Art. 40 de Inhabilidades, Declaración Jurada de Garantizar los Derechos del Niño y Adolescente, y demás documentaciones exigidas en la Carta/Invitación para el llamado de referencia. Una vez finalizado el acto de apertura se elaboró el acta correspondiente siendo firmada la misma por los presentes en dicho acto.----------

Completada dicha verificación dio por resultado lo siguiente. La empresa Grupo Canguro SA y Distribuidora Bado de Carlos Ramón Bado Capli, han presentado todas las documentaciones sustanciales solicitadas en las Bases del llamado.----

Conforme al Acta de Apertura de sobres de fecha 07/06/2011, han sido 2 (dos) empresas las que presentaron sus ofertas para el referido llamado. El detalle de las empresas y los montos que han ofertado, según registro en el acta de Apertura es la siguiente: Empresa de Grupo Canguro S.A.: los Ítems N° 1) 9.324.000, 2) 6.972.000, 3) 9.744.000, 4) 4.928.000, 5) 7.840.000, 6) 3.832.500, 7) 5.214.000, 8) 5.376.000, 9) 337.500, 10) 3.250.000, 11) 3.250.000, 12) 2.352.000, 13) 4.704.000, 14) 2.152.000, 15) 8.700.000, 16) 2.600.000, 17) 3.752.500, 18) 5.110.000, 19) 737.500, 20) 552.900, 21) 533.500, 22) 533.500, 23) 2.440.000, 24) 1.600.000, 25) 19.360.000, 26) 20.328.000, totalizando la oferta la suma de Gs. 135.523.900 (Guaraníes Ciento Treinta y cinco mil quinientos veintitrés mil novecientos). La Empresa Distribuidora BADO de Carlos Ramón Bado Capli: por los Ítems 1) 9.000.000, 2) 9.000.000, 3) 6.600.000, 4) 5.400.000, 5) 7.400.000, 6) 3.600.000, 7) 7.050.000, 8) 7.050.000, 9) 37.500, 10) 3.200.000, 11) 4.000.000, 12) 2.100.000, 13) 10.080.000, 14) 3.840.000, 15) 15.000.000, 16) 3.750.000, 17) 6.000.000, 18) 6.400.000, 19) 875.000, 20) 2.052.000, 21) 1.980.000, 22) 1.980.000, 23) 3.600.000, 24) 2.750.000, 25) 26.356.000, 26) 19.800.000; totalizando la oferta la suma de Gs. 168.900.500 (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones novecientos mil quinientos).----------

Se deja constancia que en el acto de Apertura se registra los montos tal cual se presento en la oferta, cuyos montos fueron verificados y corroborados, de conformidad al precio ofertado.----------

Igualmente el Comité ha confeccionado el cuadro comparativo de ofertas a fin de realizar una comparación precisa y clara respecto a los montos ofertados, siendo los resultados obtenidos, conforme a los precios unitarios presentados, donde no se ha encontrado errores aritméticos en la oferta; pero si modificación de la presentación de los ítems 2 y 25 por parte de la empresa Grupo Canguro S.A. la cual adjuntamos a la presente según anexo 1, en consecuencia ambos ítems no califican para ser evaluada.----------

En este orden el comité procedió a la comparación del cuadro estimativo de precios con las ofertas presentadas, a modo de realizar un mejor y completo estudio de las ofertas, la cual adjuntamos a la presente según Anexo 2.----------

Seguidamente el Comité de Evaluación en cumplimiento de la norma que rige la materia realizó la revisión, control, consideración y análisis de las ofertas presentadas por las empresas: Grupo Canguro S.A. y Distribuidora BADO. En ese sentido el comité examinó los documentos que se han presentado, que una vez concluido el proceso de análisis el Comité de Evaluación considera que los documentos sustanciales presentados (Formulario de carta/ oferta, Planilla de precios, declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad de acuerdo al art. 20 inc. "w" ambos de la ley N° 2051/03, conforme a lo dispuesto en la resolución N° 330/07 de la

Dirección General de Contrataciones Públicas) se ajustan a lo solicitado en la Carta Invitación del llamado.----------

Así mismo, conforme a los informes financieros presentados por cada empresa y las constancias obrantes en las ofertas, este Comité es de criterio de que los mismos reúnen la capacidad y solvencia para el cumplimiento de lo ofertado.----------

Seguidamente el Comité de Evaluación ha considerado las especificaciones técnicas de los productos ofertados conforme a lo estipulado en la Carta Invitación del llamado, encontrando que las mismas han sido presentadas de conformidad a lo solicitado.----------

Terminada la evaluación de los puntos mencionados y que son sustanciales, se ha decidido sugerir la adjudicación por ítems con el precio más bajo. En ese sentido se ha seleccionado la oferta de: **Grupo Canguro en el** los Ítems N° **4) 4.928.000, 7) 5.214.000, 8) 5.376.000, 11) 3.250.000, 13) 4.704.000, 14) 2.152.000, 15) 8.700.000, 16) 2.600.000, 17) 3.752.500, 18) 5.110.000, 19) 737.500, 20) 552.900, 21) 533.500, 22) 533.500, 23) 2.440.000, 24) 1.600.000,** por un monto total de Gs. 41.944.850 (Guaraníes cuarenta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta); La empresa **Distribuidora Bado por los N° Ítems 1) 9.000.000, 2) 9.000.000, 3) 6.600.000, 5) 7.400.000, 6) 3.600.000, 9) 37.500, 10) 3.200.000, 12) 2.100.000, 25) 26.356.000, 26) 19.800.000., por un monto total de Gs. 65.032.500** (Guaraníes sesenta y cinco millones treinta y dos mil quinientos).----------

A continuación el Comité de Evaluación expone el siguiente cuadro de montos mínimos y máximos adjudicados:

Empresa Adjudicada	Monto Total Mínimo adjudicado Guaraníes	Monto Total Máximo adjudicado Guaraníes
Grupo Canguro S.A.	26.091.950	41.994.850
Distribuidora Bado de Carlos Ramón Bado Capli	43.546.750	65.032.750

Para sugerir la Adjudicación se ha tenido en consideración lo dispuesto en la articulo N° 1 de la Resolución 805/09 de la DNCP… ***"en las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos, en caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el numero mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Articulo 34 inc. "c" de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación…***.-

Cabe señalar que las recomendaciones de adjudicación realizada es en virtud a que las empresas disponen de la condición legal técnica para la provisión de los bienes objetos de convocatoria, las mismas disponen de la capacidad económica y financiera para cumplir con el contrato y han sido sugerida su adjudicación debido al precio más bajo ofertado.----------

El acto se desarrollo con transparencia e independencia de criterio y en presencia total de los miembros del Comité que sugiere al Señor Gobernador la adjudicación de los bienes ofertados según los ítems con menor costo, lo cual ya hemos detallado más arriba, y con la expresa mención y salvedad que las empresas adjudicadas gozan de solvencia y capacidad para el cumplimiento de lo ofertado, según se desprende de los documentos arrimados, sumado a los criterios analizados anteriormente salvo mejor parecer vuestro.----------

Abog. Miyu Jinzenji
Asesora Jurídica

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General

Abog. Eduardo Giménez
Asesor Jurídico Adjunto

Lic. Crescencio Sartorio
Secretario de Administración y Finanza